

Interlocutorio  
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 2017-00108-98  
OMTV

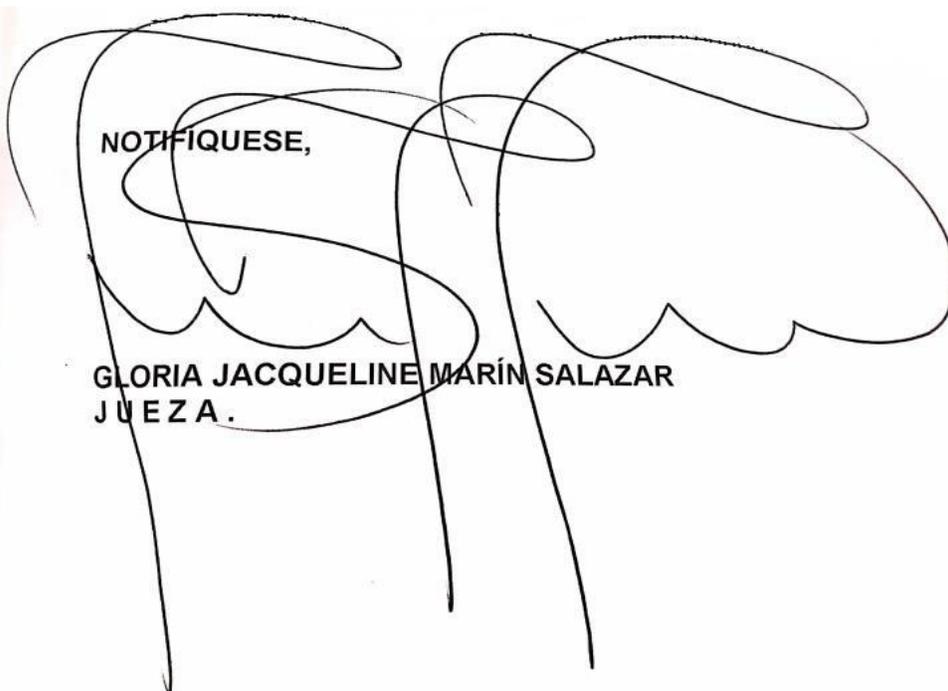
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Armenia Q., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme al numeral primero del artículo 443 del CGP, se procede a dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado se requiere al pagador OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS, con el fin que nos indique lo atinente a la aplicación del embargo ordenado dentro del asunto al ejecutado, así como una relación de los descuentos realizados en forma detallado y en donde se han consignado. Líbrese el oficio correspondiente y a través del Centro de Servicios se ordena compartir el link del expediente con el fin que los apoderados accedan al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 27-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA